

de la providencia dictada con fecha 30 de mayo y 20 de diciembre de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Logroñesa de Carnes S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehicul(o)s:

Vehículo: Matrícula: LO-14070 F.— Marca: Mercedes Benz.— Modelo: 407 D.— Tipo: Camión furgón.— Bastidor: VSA37711410003671.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº A26042168 I.O.G por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones Gubernativas 90 y Sanciones Tributarias 90, que importa la cantidad de 120.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 60.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 180.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiere hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 29 de junio de 1992.— La Jefe de Servicio.

Administración de Calahorra

Notificación de certificaciones de descubierto (690)

I.I.B.960

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial

de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de La Rioja como en esta Administración de Calahorra.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de Intereses de Demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

| Nº Certif. | Ejercicio | Concepto | Sujeto pasivo | Domicilio | Importe |
|------------|-----------|-----------------|---------------------------|--------------|---------|
| 92 1146 | 1992 | Sanción tráfico | Pedro A. Abellán Torres | Calahorra | 19.200 |
| 92 1090 | 1992 | Sanción tráfico | Pedro A. Abellán Torres | Calahorra | 31.200 |
| 92 87 | 1992 | Sanción Gubern. | Pedro A. Abellán Torres | Calahorra | 12.000 |
| 92 545 | 1992 | I.R.P.F. | Ansama S.I. | El Villar A. | 96.114 |
| 92 546 | 1992 | I.R.P.F. | Ansama S.I. | El Villar A. | 96.884 |
| 91 101 | 1992 | Multa Gubern. | Cicu SAI | Arnedo | 126.000 |
| 92 580 | 1992 | Sanc. Tribut. | Dosega S.A. | Arnedo | 30.000 |
| 92 581 | 1992 | Sanc. Tribut. | Dosega S.A. | Arnedo | 30.000 |
| 92 592 | 1992 | Sanc. Tribut. | Dosega S.A. | Arnedo | 30.000 |
| 92 558 | 1992 | Sanción Tráfico | José I. Escudero Claveria | Alfaro | 2.400 |
| 92 583 | 1992 | Sanc. Tribut. | Guarneidos Cesma S.L. | Arnedo | 30.000 |
| 92 590 | 1992 | Sanc. Tribut. | Guarneidos Cesma S.L. | Arnedo | 30.000 |
| 92 576 | 1992 | Sanción Tráfico | Cándido Hdez. Mendoza | Alfaro | 9.600 |
| 92 659 | 1992 | Sanción Tráfico | Cándido Hdez. Mendoza | Alfaro | 60.000 |
| 92 625 | 1992 | Sanción Tráfico | Mº Fe Hernández Mendoza | Alfaro | 60.000 |
| 92 614 | 1992 | Sanción Tráfico | Franco Martínez Sáenz | Autol | 30.000 |
| 92 57 | 1992 | Sanción Gubern. | José Mº Merino Puerta | Arnedo | 12.000 |
| 92 570 | 1992 | Sanción Tráfico | Angel Peñalba Herro | Autol | 24.000 |
| 92 582 | 1992 | Sanción Tribut. | Silleras Navarro S.A. | Alfaro | 30.000 |
| 92 588 | 1992 | Sanción Tribut. | Silleras Navarro S.A. | Alfaro | 30.000 |
| 92 1123 | 1992 | Sanción Tráfico | José Fco. Triguero Simón | Alfaro | 60.000 |
| 92 1165 | 1992 | Multa Gubern. | Federico Valdés Arostegui | Arnedillo | 90.000 |
| 92 591 | 1992 | Sanción Tribut. | Zopin S.I. | Arnedo | 30.000 |

Calahorra, 25 de Junio de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, Mº Carmen Gómez Bozalongo.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

Corrección error acta de obstrucción núm. 666/91 (688)

III.B.961

Advertido error en la publicación de anuncio referido a la empresa SANTIAGO RUIZ SANTOS Y AS. S.L., aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja número 78 de fecha 22-06-1991, referente al Acta de obstrucción núm. 666/91 de fecha 30-04-1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

en la línea 4

donde dice : "en c/ Lorenzo 29-2 de Huesca ..."

debe decir : "en c/ Quintiliano 8 de Calahorra ..."

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.962

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en c/Hospital Militar 2 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.396/92 de fecha 30-03-1992, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por contratar directamente a trabajadores sin haber formulado previamente la preceptiva solicitud a la Oficina de Empleo correspondiente, no concurriendo ninguna de las causas de exclusión legal de la obligación mencionada.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.963

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa AUTOMOVILES JOSE LUIS S.A., con último domicilio conocido en c/Plaza de Castañares de Rioja 1 de Haro y dedicada a la actividad de taller de reparación, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.401/92 de fecha 30-3-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.